

17 de noviembre de 2022

**Circular N°8-2022**

*Consulta sobre estándares aplicables a la relación de Laboratorios miembros de CIF con Organizaciones de Pacientes.*

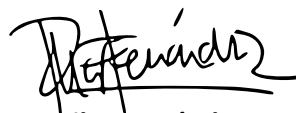
**A:** Laboratorios miembros CIF Chile.

A solicitud de un Laboratorio miembro de CIF, se precisa que **la sección VII del artículo 4 del Código que regula la relación entre las asociaciones de pacientes y las compañías farmacéuticas asociadas a CIF, no implica una prohibición a las donaciones a organizaciones de pacientes.**

A mayor abundamiento, de conformidad al mismo artículo, así como también de acuerdo a lo establecido en la sección 6 del Código de Buenas Prácticas de CIF Chile, las donaciones a organizaciones se encuentran permitidas en la medida que se cumplan ciertos criterios:

- a) Que la donación sea de carácter institucional, a una organización de pacientes que se encuentre legalmente constituida (con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos).
- b) Que se realicen con el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia o formación, o con la asistencia social o humanitaria.
- c) En caso que la donación sea solicitada, ello debe realizarse por escrito, describiendo claramente el programa o proyecto y su objetivo, e incluyendo como se beneficiarán los pacientes y/o como se mejorará la calidad del cuidado al paciente con su solicitud. Asimismo, deberá detallar cómo serán utilizados los fondos.
- d) La donación debe ser formalizada documentalmente, debiendo el laboratorio conservar copia de dichos documentos.
- e) La donación no debe constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de especialidades medicinales.
- f) El proceso de aprobación de las donaciones debe estar fuera del área comercial, marketing o ventas.
- g) No está permitido cubrir los gastos operativos recurrentes que hagan a las actividades cotidianas de dichas entidades (tales como alquileres de edificio, sueldos de empleados, servicios, etc.), salvo en caso que la solicitud la realice una institución de asistencia social o humanitaria y existan necesidades primarias reconocidas y documentadas.
- h) Toda donación deberá sujetarse a un estricto principio de transparencia.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



**Pilar Fernández V.**  
Directora Ejecutiva  
TRANSPARENTA